

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 19/01/2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan, para el año 2015, las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2015/835]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, dispone en su artículo 66, apartado 4, la posibilidad de establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, así como la posibilidad de validar los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados y, en este sentido, su artículo 69, apartado 4, señala que corresponde a las Administraciones Educativas organizar periódicamente pruebas que sirvan para la obtención directa del título de Bachiller.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su capítulo IX, artículo 92, expresa como finalidad de la educación de personas adultas el compromiso con los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha en la adquisición, actualización o ampliación de sus conocimientos, garantizando la consecución de nuevas competencias para el desarrollo personal y profesional. Dichas enseñanzas se desarrollarán, como señala el artículo 93, de la manera más flexible y abierta, tanto en su diseño como en su progreso, permitiendo la máxima adaptación a las necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los destinatarios.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, regula en sus artículos 419 a 423, la tasa que se exigirá por la inscripción en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 de la Orden de 09/02/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, modificada por la Orden de 11/12/2014, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 7 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2015 las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias y Tecnología y Artes, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Participantes.

Podrán participar en las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener veinte años a día de celebración de las pruebas.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de enseñanzas equivalentes a efectos académicos
- c) No poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

Tercero. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.
- b) Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o enseñanzas equivalentes a efectos académicos, o en su caso, fotocopia del libro de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones emitida por el centro donde cursó estudios.
- c) Declaración responsable con arreglo al modelo de solicitud de no poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados en las letras a) y b), cuando conste en la solicitud, la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación. En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

En relación con la documentación citada en la letra b), si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma, será necesaria su aportación en todo caso por parte de los aspirantes junto con la solicitud de participación en las pruebas.

#### Cuarto. Inscripción.

1. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo de la presente Resolución y que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es). En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas podrán presentar su solicitud:

a) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante instancia telemática con firma electrónica a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es>.

Para optar por esta forma de presentación, los solicitantes deberán poder identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

En el supuesto de que la persona solicitante no pudiera identificarse por ninguno de los sistemas indicados, deberá imprimir la solicitud y presentarla de forma presencial.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será del 2 al 27/02/2015.

#### Quinto. Tasas

1. Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derecho de examen, que asciende a la cantidad de 41,62 €.

Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por 100 de la tasa.

Estarán exentos de pagar la tasa exigida, los aspirantes que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta, previa acreditación de su situación mediante dictamen emitido por el organismo competente.

2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el aspirante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es> – “Cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos”.

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será el 1254 “Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos”.
- En el apartado “Descripción”, se hará referencia al título que se desea obtener mediante la participación en las pruebas. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el primer punto de este apartado.

3. El pago se realizará en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: <http://tributos.jccm.es>, se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

4. Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de inscripción deberá adjuntarse una copia del modelo 046. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud, la referencia electrónica obtenida tras el abono.

Los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes a la condición de miembro de familia numerosa, siempre y cuando el título de familia numerosa haya sido emitido o reconocido por la Administración regional.

En caso de no prestar dicha autorización o cuando el reconocimiento de familia numerosa haya sido realizado por otra Administración, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

En todo caso, deberá aportarse junto con la solicitud, el documento acreditativo de la situación de incapacidad permanente total o absoluta reconocida por el organismo competente que justifique la exención del pago de la tasa.

La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias de condición de familia numerosa o de situación de incapacidad permanente total o absoluta hechas valer por el solicitante para la bonificación o exención en su abono, determinará la exclusión del aspirante y así se publicará en la relación provisional de admitidos y excluidos a que hace referencia el apartado séptimo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

Sexto. Adaptación de tiempo y medios.

Las personas con discapacidad que deseen participar en estas pruebas gozarán de iguales condiciones para su realización que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicar, en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas. Asimismo, deberán aportar junto con la solicitud el informe técnico emitido por la Consejería competente en esta materia u organismo equivalente de otras Administraciones, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas necesarias para la realización de las pruebas.

Séptimo. Procedimiento

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el secretario del centro en el que se realicen las pruebas, procederá a la revisión de las solicitudes y requerirá, en su caso, al interesado para que subsane la falta o complete la documentación en el plazo máximo de diez días según expresa el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo aplicará las convalidaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 09/02/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, modificada por la Orden de 11/12/2014, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Los expedientes quedarán en el centro a disposición del tribunal o tribunales calificadoros.

2. Finalizado este proceso, el día 7 de abril se publicará, en el centro sede de la prueba, el listado provisional de admitidos y excluidos en el que aparecerán también las convalidaciones que procedan, habilitando un periodo de tres días hábiles para las reclamaciones si las hubiese.

3. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, el día 14 de abril se publicará, en el centro sede de la prueba, el listado definitivo y se enviará copia del mismo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.

Octavo. Nombramiento de los tribunales.

1. Los tribunales se constituirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de 09/02/2011, modificada por la Orden de 11/12/2014, una vez conocido el número de aspirantes.

2. La fecha límite para el nombramiento de los tribunales titulares y suplentes que han de valorar las pruebas correspondientes al año 2015 será el 15 de abril.

Noveno. Celebración de las pruebas.

1. Las pruebas del año 2015 se celebrarán el día 29 de abril en el Instituto de Educación Secundaria "Alfonso X el Sabio", C/ Río Valdehuesa 6, teléfono 925 230 970, 45007 Toledo.

2. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar su realización en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma cuando existiesen solicitudes de internos en estos centros.

3. Las pruebas tendrán lugar en sesiones de mañana y tarde, en jornada única. En la sesión matutina se realizarán las pruebas correspondientes al primer ejercicio, referido a las tres partes asociadas a las materias comunes. En la sesión vespertina se realizarán las pruebas correspondientes al segundo ejercicio, referido a las cuatro partes asociadas a las materias de modalidad.

4. El primer ejercicio dará comienzo a las 9:00 horas y finalizará a las 13:00 horas.

5. El segundo ejercicio dará comienzo a las 16:00 horas y finalizará a las 20:00 horas.

6. Para poder realizar los exámenes correspondientes, los aspirantes presentarán ante los miembros del tribunal la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud de inscripción, firmada y registrada.
- b) DNI, NIE y en su caso, tarjeta de residencia en vigor.

7. Al inicio de las pruebas los miembros del tribunal informarán a los aspirantes de los siguientes aspectos:

- a) Estructura de las mismas y tiempo para la realización de los ejercicios.
- b) Fecha y lugar donde se publicarán los resultados.
- c) Lugar y horario de recogida del certificado de superación total o parcial de las pruebas.
- d) Lugar y plazo establecido para la presentación de reclamaciones, en caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas. El plazo de reclamaciones ha de ser de cinco días hábiles.

8. El tribunal extenderá un justificante de asistencia a aquellas personas que lo soliciten.

9. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo y los tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para que se realicen las adaptaciones en tiempo y medios, necesarias para aquellas personas con discapacidad, que así lo hagan constar en la solicitud de inscripción y lo hubieran acreditado mediante la aportación del informe técnico al que se refiere el apartado sexto de esta resolución.

10. Antes de ser propuestos los aspirantes aprobados para la expedición del título de Bachiller, se les requerirá para la presentación de la documentación original que se estime pertinente.

Décimo. Desarrollo y supervisión.

Se autoriza al titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Undécimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de enero de 2015

La Directora General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional  
ISABEL COUSO TAPIA



Consejería de  
Educación Cultura y Deportes

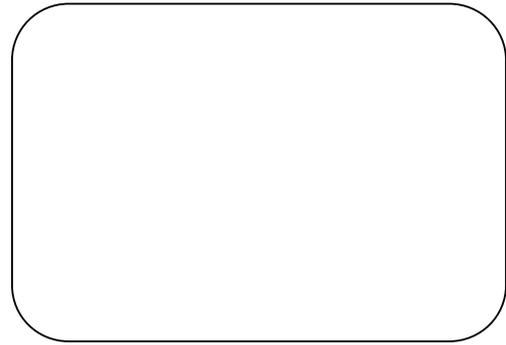
Dirección General de  
Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional

Nº Procedimiento

**040202**

Código SIACI

**SJMD**



**Anexo**  
**Solicitud de inscripción en las pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller**

**Datos de la persona solicitante**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**Datos de la persona representante**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**Medio por el que desea recibir la respuesta**

Correo postal  Teléfono  Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n 45007, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**Modalidad de bachillerato en la que solicita inscribirse (1)**

En su caso, ejercicio cuya convalidación solicita: (2)	

**Materias de modalidad elegidas para el segundo ejercicio (3)**


**Lengua extranjera elegida para las pruebas (4)**

<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés
---------------------------------	----------------------------------

**Pago de tasas**

Este procedimiento conlleva una tasa de:  Euros

Podrá acreditar el pago realizado

Electrónicamente, mediante la referencia:

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.





### **Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro de realización de las pruebas, así como en cualquier centro de educación de personas adultas. El orientador le informará sobre los requisitos, estructura, contenidos y fechas de celebración de las mismas. Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

#### **a) Instrucciones Generales:**

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio cumplimentar los datos personales y firmar la solicitud.

#### **b) Instrucciones Específicas** (llamadas que aparecen en la solicitud)

(1) Escriba una de las modalidades del bachillerato:

- Humanidades y Ciencias Sociales.
- Ciencias y Tecnología.
- Artes. (Indique en este caso la vía elegida).

(2) Escriba según corresponda:

- "Ejercicio 1, materias comunes".
- "Ejercicio 2, materias de modalidad".

(3) Escriba las 4 materias elegidas para realizar el Ejercicio 2 (materias de modalidad), de entre las que se relacionan en Anexo I de la Orden de 9 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 23 de febrero). Si ha optado por la modalidad de Artes, escriba las 4 materias pertenecientes a la vía elegida.

(4) Marque con X la lengua extranjera elegida para las pruebas (Francés o Inglés).

(5) Marque con X la opción deseada.